



BASES QUE DEBEN REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS

TEMPORALES PARA COLEGIADOS COVID-19.-

1. CONCEPTO.-

Tienen la consideración de ayudas económicas individuales temporales para colegiados “**ejercientes**” del **Icamálaga** consecuencia de la crisis del Covid-19, las enmarcadas dentro del concepto siguiente:

- Situaciones producidas como consecuencia de una considerable reducción de ingresos en la actividad profesional del letrado que hacen que éste y su núcleo familiar se encuentre de repente en una situación de crisis, en el presente caso, la pandemia del covid-19, concibiendo la ayuda económica puntual como una herramienta más para conseguir la recuperación de la situación de provocada.

Estas ayudas se financiarán mediante el fondo propio de 600.200 euros creado por el Colegio de Abogados, dividida en dos periodos/bloques, cada uno de 300.100 euros.

En el supuesto de que las ayudas correspondientes al primer periodo/bloque no sean cubiertas su importe se sumará a las ayudas del segundo periodo/bloque.

Este fondo se podrá ampliar con fondos provenientes de la firma de convenios con otras administraciones o instituciones.

2. TIPOLOGÍA.-

Estas ayudas abarcan la siguiente clasificación en función de las necesidades que se deben atender:

- **1.000 ayudas por importe de 500 euros (500 ayudas por el citado importe de 500 euros en cada periodo/bloque).**

- **334 ayudas por importe de 300 euros (167 ayudas por el citado importe de 300 euros en cada periodo/bloque).**

3. REQUISITOS GENERALES.-

Los requisitos para poder acceder a las ayudas previstas (a las que no podrán tener acceso los miembros de la Junta de Gobierno) son los siguientes:

- Estar colegiado como ejerciente con anterioridad al 14 de marzo de 2019 en el Colegio de Abogados de Málaga.
- Estar al corriente en el pago de las cuotas y otros pagos obligatorios de la colegiación (seguro de Responsabilidad Civil, Incapacidad Temporal, CGAE, y CADECA, etc...) conforme a las obligaciones asumidas a fecha de presentación de la solicitud.
- Cumplir con los requisitos económicos y familiares que para su concesión se señalan en los puntos 4 y 7 de estas bases.

4. CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.-

La concesión de las ayudas está sujeta, por una parte, a la valoración de la considerable reducción de ingresos en el ejercicio de su profesión del posible beneficiario y, por otra parte, a unas condiciones específicas personales y familiares.

Serán beneficiarios de estas ayudas los abogados cuyos ingresos supongan una disminución de un 50% con respecto a la media aritmética diaria en los periodos en que se establece la ayuda en el año 2020 con relación a los percibidos en 2019.

Para el cálculo se tomará como base la totalidad de los ingresos brutos de 2019, se dividirá entre 365 días, y el resultado se multiplicará por 121 días para el primer período/bloque, y por 182 días para el segundo período/bloque).

A continuación se calcularán los ingresos obtenidos entre el 01/01/2020 y el 30/04/2020 para el primer período/bloque.

Para el segundo período/bloque se calcularán los ingresos obtenidos entre el 01/01/2020 y el 30/06/2020.

- ### **5. PETICIONES.**
- Las solicitudes se formalizarán en el enlace que se incluirá en la zona privada de la web colegial bajo la indicación **“Ayudas COVID”**.

La presentación de la solicitud implicará el consentimiento del interesado para el tratamiento de datos por parte del Colegio de Abogados, a efectos de las disposiciones vigentes en materia de protección de datos, así como la autorización a aquél para poder consultar los datos fiscales y laborales de los solicitantes, con el único objeto de que se pueda utilizar esta información para analizar la situación de vulnerabilidad para la aplicación de la posible ayuda.

6.- PLAZO.-

El plazo para solicitar las citadas ayudas es el siguiente:

- Para el primer periodo/bloque de ayudas, la solicitud se iniciará el día 11 de mayo de 2020 y terminará a las 14.00 horas del día 21 de mayo de 2020.
- Para el segundo periodo/bloque de ayudas, la solicitud se iniciará el día 21 de julio de 2020 y terminará a las 14.00 horas del día 31 de julio de 2020.

7.- DOCUMENTACIÓN.

Junto a la solicitud se deberán presentar los siguientes documentos:

- Declaración del impuesto sobre la renta del ejercicio 2019 en caso de haber sido presentada, del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- De no haberla presentado, “Consulta de Datos Fiscales de 2019” que puede obtenerse en la web de la Agencia Tributaria, del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- En caso de presentar la “Consulta de Datos Fiscales 2019”, se deberá acompañar, copia del modelo 130 del 4º trimestre de 2019 y del modelo 390 del año 2019, del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar, así como copia de nóminas y justificantes de ingresos por cualquier concepto de todos los miembros de la unidad familiar.
- Modelos 130 y 303 del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar correspondientes al primer trimestre de 2020 en caso de optar al primer periodo/bloque, y además los correspondientes al segundo trimestre en caso de optar al segundo periodo/bloque.
- En caso de optar al primer período/bloque, se deberá asimismo aportar declaración responsable de los ingresos brutos obtenidos del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar en el período comprendido entre el 01/04/2020 y el 30/04/2020.

- De ser empleados por cuenta ajena, copia de nóminas y cualquier justificante de ingresos del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar, desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de abril de 2020 o hasta el 30 de junio de 2020, según se opten en el primer plazo o en el segundo.
- Para las ayudas del segundo periodo/bloque será necesario presentar los modelos 130 y 303 de ambos trimestres, salvo que se hubiesen aplazado por disposición legal la fecha de presentación, debiendo en ese caso, aportarse declaración responsable de los ingresos brutos obtenidos del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar en el período comprendido entre el 01/01/2020 al 30/06/2020.
- Declaración responsable de la disminución de ingresos brutos del solicitante en el importe señalado durante el periodo al que se refiere la ayuda.
- Certificado de empadronamiento colectivo a fecha 14/03/2020.
- Certificado de minusvalía, en su caso.
- Libro de familia
- Cualquier otra documentación necesaria para acreditar las circunstancias alegadas para obtener puntos conforme al apartado a) del punto siguiente.

8. INICIO DEL EXPEDIENTE Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN.

ACUERDO DE CONCESIÓN.-

Las ayudas se concederán de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad, mediante concesión directa, tras evaluación individualizada según baremo que se recoge en el presente apartado y por acuerdo de la Junta de Gobierno del Icamálaga.

a) Se valorarán las circunstancias personales conforme al siguiente baremo:

CIRCUNSTANCIAS	PUNTOS
Ingreso hospitalario por Covid del solicitante.	3,00
Tener el solicitante una reducción de ingresos brutos en el ejercicio profesional, igual o superior a un 75,01%, en el período en el que se opte a la ayuda.	3,00

No haber instado el solicitante la percepción por cese de actividad o por reducción de ingresos conforme a lo establecido en Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.	2,70
Haber sido el solicitante demandado de desahucio o ejecución hipotecaria de la vivienda habitual con posterioridad al 14/03/2020.	2,10
Haber sido el solicitante demandado de desahucio o ejecución hipotecaria del despacho profesional principal con posterioridad al 14/03/2020.	2,00
Tener el solicitante una reducción de ingresos en el ejercicio profesional, entre el 60,01% y el 75,00% en el período en el que se opte a la ayuda.	2,00
Ser el solicitante trabajador por cuenta ajena, con la categoría de abogado, despedido sin derecho a desempleo.	1,30
Haber instado el solicitante ERTE para personal de su despacho profesional y haber sido desestimado.	1,30
Tener el solicitante a fecha 14/03/2020 al menos un empleado a su cargo en el despacho profesional.	1,30
Tener el solicitante una reducción de ingresos, en el ejercicio profesional, entre el 50,00% y el 60,00% en el período en el que se opte a la ayuda.	1,00
Haber sido demandado el solicitante por impago de pensiones con posterioridad a 14/03/2020.	1,00
Pagar el solicitante renta por alquiler o cuota de hipoteca del despacho profesional principal.	1,00
Pagar el solicitante renta por alquiler o cuota de hipoteca de la que sea su vivienda habitual.	0,50
Haber sido el cónyuge o pareja de hecho, despedido sin derecho a desempleo.	0,30

b) Se valorarán las circunstancias económicas conforme a lo siguiente:

1.- Ingresos brutos totales de la unidad familiar conforme a la declaración de renta de 2019 o "Consulta de Datos Fiscales de 2019".

4.- Con el fin de ajustar las cantidades intermedias entre un tramo y otro, se deducirán los puntos que resulten de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado a dos decimales:

$$\frac{\text{Ingresos Unidad Familia} - \text{Importe tramo anterior}}{50 \% \text{ IPREM}} \times 5$$

Ejemplo: Miembros unidad familiar: 2
 Ingresos: 11.000,00 €

$$\frac{11.000,00 - 9.681,12}{3.227,04} \times 5 = 2.04$$

5.- A los mismos fines, si los ingresos son inferiores a 6.454,08 € se incrementará hasta un máximo de 5,00 puntos conforme al resultado de la siguiente fórmula, redondeado a dos decimales:

$$\frac{6.454,08 - \text{Ingresos de la unidad}}{\text{IPREM}} \times 5$$

- c) Se sumará el resultado de ambos criterios, ordenándose de mayor a menor, otorgándose la ayuda de 500,00 € a los 500 solicitantes que obtengan la mayor puntuación y la de 300,00 € a los siguientes 167 solicitantes.

9. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Por acuerdos de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de fechas 20 de marzo y 24 de abril de 2020 el crédito de esta ayuda está dotado con 600.200 euros.

10. OBLIGACIONES QUE CONTRAEN LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Junta de Gobierno.
- b) Recibir el pago de las ayudas mediante transferencia bancaria a la cuenta que conste en el Colegio de titularidad del colegiado, u otra facilitada siempre y cuando aquel acredite su titularidad de la cuenta.
- c) Aceptar que las ayudas estarán sometidas al régimen fiscal que les corresponda.

11. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, deberá ser notificada por el solicitante a la Junta de Gobierno, y en todo caso, podrá dar lugar a la modificación de la resolución, siempre que la misma no haya sido notificada al solicitante.

12. REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

Se revocarán las ayudas cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, se compruebe que el beneficiario ha incumplido total o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos y a los que está condicionada la eficacia del acto de su concesión.

Una vez revocada, se dará traslado al solicitante para que en el plazo de cinco días naturales alegue lo que en su derecho convenga, tras lo cual se adoptará la resolución definitiva no susceptible de recurso.

Como consecuencia de la revocación de la ayuda, quedará sin efecto el acto de concesión y corresponderá el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente incrementada con el interés legal del dinero desde la fecha de cobro hasta la fecha de reintegro. La solicitud, conlleva autorización expresa del solicitante para cargar en la cuenta autorizada el importe a que haya ascendido la ayuda indebidamente concedida más los intereses.

13. REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

La persona beneficiaria deberá reintegrar las cantidades recibidas más el interés antes señalado, en los casos siguientes:

- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello.
- La ocultación de ingresos o alteración de los datos tenidos en cuenta para concederla.
- La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación y control, o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

Para reintegrar las ayudas se aplicarán los procedimientos legales previstos al efecto, en los que se debe garantizar la audiencia a los interesados, reiterándose la autorización expresa del solicitante para cargar en la cuenta facilitada el importe a que haya ascendido la ayuda indebidamente concedida con los intereses legales, y autorización para compensar dicha ayuda indebidamente percibida con los ingresos que se perciban o hayan de percibirse del turno de oficio, en su caso.

14. OTRAS DISPOSICIONES.

Normativa aplicable a la concesión de estas ayudas son las presentes bases, y los acuerdos adoptado en esta materia por la Junta de Gobierno.

15. PUBLICIDAD.

Las presentes bases deberán publicarse en la web del colegio y darse publicidad de las mismas a través de los conductos oficiales de comunicación del Colegio de Abogados de Málaga.

16. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS. La ayuda será compatible con cualquier otra que el solicitante pueda obtener de otras instituciones o administraciones, siendo incompatible la obtención consecutiva de las ayudas de los dos bloques/periodo, de esta convocatoria.

17. NOTIFICACIONES. Cualquier notificación relativa a las presentes ayudas será notificada en la dirección de correo electrónico del abogado solicitante que conste en el Colegio de Abogados de Málaga.

LA JUNTA DE GOBIERNO

MALAGA A 4 DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.